

SOLICITUD: Entrega de bien inmueble arrendado (artículo 69 de la Ley 446 de 1998)

RADICADO: 680014003-023-2021-00163-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para realizar control de legalidad a la solicitud proveniente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a tramitar la solicitud promovida por la Dra. KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL, en su calidad de Directora del **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga**, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Acta de Conciliación No. 10261-2020, del 16 de junio de 2020, suscrita por la señora **ZULAY YAMILE LÓPEZ BERBESI**, como arrendataria (convocante) y la INMOBILIARIA ELENA DE LAS CASAS, como arrendadora (convocada).

Lo anterior no sin antes precisar que el Juzgado no ostenta la calidad de **COMISIONADO** en la causa de la referencia, y en esa medida, no está facultado ni por el ministerio de la Ley 446 de 1998 ni por la solicitud en comento, para adelantar y/o llevar a cabo la diligencia de entrega de bien inmueble cuya práctica reclama la parte interesada.

Decantada esta cuestión preliminar, el Despacho, con apoyo en lo previsto en el **artículo 69 de la Ley 446 de 1998**, dispondrá **COMISIONAR** al **ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado por la **INMOBILIARIA ELENA DE LAS CASAS** a **ZULAY YAMILE LÓPEZ BERBESI**, bien ubicado en la Calle 50 No. 28 – 68 del Barrio Soto Mayor de Bucaramanga (Santander), con expresas facultades para sub-comisionar y señalar fecha y hora para la realización de la diligencia indicada.

Así las cosas, se dispondrá que por Secretaría se libre el Despacho Comisorio respectivo, con destino a la autoridad antes enunciada, acompañándolo de los insertos del caso, así como de la copia de la totalidad del expediente.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

COMISIONAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado por la **INMOBILIARIA ELENA DE LAS CASAS** a **ZULAY YAMILE LÓPEZ BERBESI**, bien ubicado en la Calle 50 No. 28 – 68 del Barrio Soto Mayor de Bucaramanga (Santander), con expresas facultades para sub-comisionar y señalar fecha y hora para la realización de la diligencia indicada.

Así las cosas, se dispondrá que por Secretaría se libre el Despacho Comisorio respectivo, con destino a la autoridad antes enunciada, acompañándolo de los insertos del caso, así como de la copia de la totalidad del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 036, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 27 de abril de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50dbdf676c2bfbc749e7d3edafd15abcf735852574d3e919de57ba045fbb54c**
Documento generado en 26/04/2021 03:45:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>